

Fecha: La de la firma electrónica

Expte:063/2024/EDG-SRJ

Su Ref: DGPFBYB/IACPC/JOC

Ntra Ref.: SºRJ-Dto.RG/TGF/ERG

Asunto: Respuesta a petición de informe de proyecto de Orden por la que se establece la acreditación y las funciones de las personas controladoras de predadores cinegéticos y se aprueban los métodos de captura de predadores cinegéticos homologados a usar en la comunidad autónoma de Andalucía.

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.

Con fecha de 10/09/2024, se ha recibido en esta Secretaría General de Administración Local su oficio de fecha 09/09/2024, mediante el que nos remiten enlace a la documentación correspondiente al **proyecto de Orden por la que se establece la acreditación y las funciones de las personas controladoras de predadores cinegéticos y se aprueban los métodos de captura de predadores cinegéticos homologados a usar en la comunidad autónoma de Andalucía**, para recabar el conocimiento y aportaciones de esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción de la Viceconsejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general, en su epígrafe 2, apartado 2.1.2º.

El oficio que nos remite señala que *“teniendo en cuenta la valoración de la previsible incidencia que el proyecto reglamentario pudiese tener en el ámbito de actuación del órgano directivo al que se dirige, en particular en cuanto a competencia municipal propia sobre gestión y disciplina en materia de animales de compañía, se remite el presente borrador del proyecto de orden, para su conocimiento y posibles aportaciones.”*

En respuesta al mismo, le informamos que desde este órgano directivo **no realizamos observaciones al texto remitido.**

No obstante, en la medida que **dicho proyecto afecta al ámbito de competencias propias de las entidades locales**, aprovechamos para indicarle que **procede el informe preceptivo del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales**, previsto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA). Ese artículo señala lo siguiente:

*“Corresponde al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales conocer con carácter previo cuantos anteproyectos de leyes, planes y proyectos de disposiciones generales se elaboren por las instituciones y órganos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que afecten a las competencias locales propias, e informar sobre el impacto que aquellas puedan ejercer sobre dichas competencias, pudiendo emitir juicios basados en criterios de legalidad y oportunidad que en ningún caso tendrán carácter vinculante”.*

En su desarrollo, el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado por el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, precisa lo siguiente:

*“Artículo 2. Ámbito del informe.*

*A los efectos de lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se deberá solicitar el informe preceptivo del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales en el procedimiento de elaboración de los anteproyectos de leyes, planes y proyectos de disposiciones generales que se elaboren por las instituciones y órganos de la Comunidad Autónoma de Andalucía*

Plaza Nueva, nº4  
(41001 Sevilla)

Tel.: 697959194  
srj.sgal.cjalp@juntadeandalucia.es



MARIA LUISA CEBALLOS CASAS		23/09/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		



*siempre que las mismas pudieran afectar al ejercicio de las competencias propias de la administración local establecidas en los artículos 9 y 15 de la LAULA o en la legislación sectorial.”*

En consecuencia, para determinar cuáles son las competencias locales propias, hay que estar a lo establecido en los artículos 9 y 15 de la LAULA, sobre competencias de los municipios y provincias, respectivamente, así como a la legislación sectorial. El proyecto de Orden remitido tiene incidencia en la competencia local propia prevista en el artículo 9.14 b) de la LAULA:

*"14. Ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, que incluye:*

*...*

*b) la gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal."*

Por lo tanto, una vez determinada la procedencia de dicho informe, le recordamos que el cauce de comunicación entre el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales y la Junta de Andalucía es la Consejería competente en materia de régimen local, tal y como se establece en el artículo 3 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales. Esa función corresponde a esta Consejería en virtud del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. En el seno de esta Consejería, corresponde a esta Secretaría General de Administración Local, según se prevé en el artículo 7.2.a) del referido Decreto 164/2022, de 9 de agosto, la relación de la Junta de Andalucía con el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales. Por tanto, es la encargada de solicitar el informe al Consejo así como realizar su seguimiento y coordinación.

Para ello el órgano promotor deberá remitir oficio a esta Secretaría General de Administración Local, solicitando que se curse petición del preceptivo informe, haciendo referencia de manera expresa al artículo 57 de la LAULA.

Cabe destacar que el plazo de evacuación de dicho informe, según se determina en el artículo 4 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, es de 20 días desde que se recepcione por dicho Consejo. La fecha de recepción será comunicada por la Secretaría General al órgano promotor para que disponga de certeza en el inicio del cómputo del plazo. Excepcionalmente, este plazo podrá reducirse a quince días, siempre que la urgencia quede motivada mediante resolución del órgano promotor de la iniciativa.

Por lo tanto, quedamos pendientes de la mencionada documentación, sin que el oficio remitido pueda suplir en el procedimiento de elaboración del proyecto que nos ocupa la petición de informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

Por último, le remitimos la **nota aclaratoria** que se ha elaborado por esta Secretaría General respecto del trámite de informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales y además le rogamos su difusión entre el personal de esa Consejería.

Para cualquier cuestión podrán ponerse en contacto con el Servicio de Régimen Jurídico en los teléfonos 670940887-671564589-697959194 y en el email: [srj.sgal.cjalfp@juntadeandalucia.es](mailto:srj.sgal.cjalfp@juntadeandalucia.es)

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.  
La Secretaria General de Administración Local.  
Fdo. electrónicamente: María Luisa Ceballos Casas.

MARIA LUISA CEBALLOS CASAS		23/09/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	